

Ciento cuarenta y ocho

tigos instrumentales Don Gabriel Aleman y Don Agustin Marcos ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los qu doy fe consero.

Plida que les fue la presente escrita por mi el infrascrito Consul interino despues de advertidos todos del derecho que toman a leerla por si mismos al que renuncian procedi por su acuerdo ratificandose el otorgante en el contenido de la misma firmandola con los testigos y coningo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.



Eduardo Perez

Gabriel Aleman

SA

Agustin Marcos

AM



Ante mi

El Consul de España

Helio de la Cruz

[Signature]

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting covering the majority of the page, appearing as ghostly impressions across the blue lines.



cientos cuarentayonce

Número setenta y ocho.

Protificación de Protesta de Avenas

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a veinte de Julio de mil novecientos
diez, ante mí, Don Julio Soto Villanueva
Cónsul interino de España en esta residen-
cia en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se ex-
presan:

Comparece Don Juan Surriaga,
mayor de edad, Capitán de la marina
mercante con cargo y mando del Vapor
Español "Ramón de Surriaga" de la
matrícula de Bilbao, del que son sus
consignatarios en esta plaza los Señores
L. Abasca y Sobrino, al que ha llegado
en la mañana de hoy procedente de
Liverpool y Escalas.

El Capitán compareciente ase-
gura hallarse en la plenitud de sus

derechos civiles; y, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Publico dice:

Que con fecha once del mes ac-
tual y ante el Consulado de España
en la Habana otorgó Protesta de a-
verias a consecuencia de las mares que-
jas y temporales encontrados por el
buque de su mando en su viaje desde
Liverpool a dicho Puerto de la Ha-
bana,

Que dicha Protesta la ha ratifi-
cado en el Consulado de España en
Matanzas el día quince del presente
mes y en efecto así consta en la copia
certificada de la original que presenta.

Y a los efectos del artículo seisientos
veinticuatro del vigente Código de
Comercio y a fin de que no le pare
ningun perjuicio por las averias
que pudieran resultar en las mer-
cancias que conduce, manifiesta
el capitán otorgante que ratifica
en todas sus partes la citada pro-

testa hecha en la Habana quedando
 protocolizada la presente Escritura
 de ratificación en el de Instrumentos
 Públicos de este Conulado de mi cargo
 después de puesta por mi la correspon-
 diente Nota de ratificación en la que
 me exhibe y le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificación
 Don Tomás Arana y Don Manuel Pala-
 cios, ambos mayores de edad, del comercio
 y vecinos de esta ciudad a los que doy fe
 conozco.

Y leída que les fue la presente
 Escritura por mi el infras-
 crito Concul interino después
 de advertidos todos del dere-
 cho que tienen a leerla por si
 mismos al que renuncian proce-
 di por su acuerdo, ratifican-
 dose el Señor Capitán
 otorgante en el contenido
 de la misma firman-
 dola con los testigos y con-
 migo de todo lo cual yo

el infrascrito Council doyle

Juan de Surrage

J. Arana

Mmanuel Palacios



ante mí

el Council de España

Melá Soto Villanueva



197652
ciento cincuenta y uno

Número setenta y nueve
Poder especial

del libro 1^o
copiada a las
otorgantes
el siguiente
dia de m
otorgamiento

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinte
seis de Julio de mil novecientos diez,
ante mi Don Julio Soto Villanueva, Consul
interino de España en esta residencia en
funciones de Notario y en presencia de los
testigos que mas adelante se expresaran

Comparecen Doña Maria Teresa Arrieh
y Herrera, natural de Cartagena, provin-
cia de Murcia, mayor de edad, soltera,
de profesion sus labores, subdita Espa-
ñola inscrita en el Registro de este Con-
sulado al número mil seiscientos treinta
y dos y cedula de Nacionalidad expedida
en el corriente año:

Doña Maria de la Caridad Arrieh
Herrera, natural de Santiago de Cuba
mayor de edad, viuda, de profesion
sus labores, Ciudadana Cubana: y

Dona Dolores Aurrich Herrera, natu-
ral de esta Ciudad, mayor de edad,
de estado casada, de profesion sus labo-
res, la cual comparece acompañada
de su esposo Don Luis Felipe Salazar, na-
tural de Santiago de Cuba, mayor de
edad de profesion empleado, todos
residentes en esta Ciudad calle de San Pedro
número diez y le da a su referida
esposa, en mi presencia, la correspon-
diente licencia marital proveida en
derecho para este acto.

Todos los comparecientes, a quienes
doy fe conozco, aseguran hallarse en
el pleno uso de sus derechos civiles,
y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta Esci-
tura de mandato dicen:

Que por el presente han con-
fieren Poder especial tan amplio y
bastante como en derecho se requiera
y sea necesario a favor de los Señores Don
Emilio Infesta y Paris y Don Santiago
Yrigoyen y Vidaur, ambos mayores de

edad, el primero Benigno Coronel retirado,
Rehabilitado de Blas Paribas y el segundo
Agente de Negocios, residentes en Ma-
drid, para que juntos o separada-
mente cualquiera de ellos puedan en
nombre y representacion de las Señoras
otorgantes, gestionar el cobro de los
alcances que le resultan a Don Santiago
Currich y Capurro padre de las con-
parecientes fallecido en Madrid el dia
diez y nueve de Octubre de mil ochocien-
tos noventa y seis, facultando a los refe-
ridos mandatarios para que puedan pre-
sentar instancias, escritos y cuantos documen-
tos sean necesarios hasta obtener el resguardo
nominativo que se expida a favor del mismo,
pudiendo presentarlo, una vez obtenido
en la Direccion General de la Deuda y Blas
Paribas y cobrar y percibir su importe, fir-
mando los ajustes, liquidaciones, nominas,
nominiillas y cuantos recibos y documentos que
sean precisos; pues al efecto les confiere
amplias facultades en virtud de este Poder.
Asi lo otorgan en presencia de los testigos Don

Adolfo Gomez Sobro y Don Bernardo Gutierrez
ambos mayores de edad y vecinos de
esta ciudad a los que doy fe conuco.

Y lida que les fue la presente escritura por
mi el infrascrito Consul despues de advertidos
todos del derecho que tienen a llevarla por sí
mismos, al que renuncian, se ratifican todas
las señoras otorgantes en el contenido de la misma
y la firman con el esposo de Doña Dolores,
los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe=
unmendado - otorgar = vale.

M^a Teresa Arruich y Honora
Caridad Arruich Poa de Escobar
Dolores Arruich de Salazar

Suplente Salazar

Adolfo Gomez Sobro | Bernardo Gutierrez

ante mi

El Consul de España

Adolfo Gomez Sobro





ciento cincuenta y tres

Número ochenta

Poder especial

Del libro 1^o
copia al otor-
gante el mis-
mo día de
su otorgam^{to}.

En la Ciudad de Santiago de Cuba á
veintiocho de Julio de mil novecientas
diez, ante mi Don Julio Soto Villanue-
va, Consul interino de España en esta
residencia, en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que más adelan-
te se expresaran:

Compareció Don Ambrosio Soriano
Vivar, natural de Pobladura de Pelayo,
provincia de Leon, mayor de edad, de
estado Soltero, jornalero, residente en las
minas de Daiquiri de esta provincia,
Subdito Español inscripto en el Registro
de este Consulado al número mil cien
ochenta y nueve y con cedula de
Nacionalidad expedida en el corrien-
te año, á quien doy fe conozco, el
cual asegura hallarse en el pleno uso

de sus derechos civiles; y teniendo á mi
juicio la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento Público dice

Que por el presente da y confiere
Poder especial, tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea necesario á
favor de Don Juan de Mera Peres, ma-
yor de edad, de profesion militar resi-
dente en Madrid para que en nombre
y representacion del otorgante pueda pre-
sentar en la Direccion General de la Deuda
y clases Pasivas y cobrar y percibir
el importe del Resguardo nominativo
numero cuarentay cuatro mil doscien-
tos cincuenta y cinco por la cantidad
de trescientas setenta y ocho pesetas se-
senta centimos, expedido á favor del
mismo por el Ministerio de la Guerra
en un mes de Octubre de mil novecientos
nueve, facultandole para que fir-
me en su nombre los recibos y docu-
mentos que sean necesarios.

Así lo otorga en presencia de
los testigos Don Mariano Miralles

y Don Mauricio Cerdá, ambos mayores de edad y residentes, el primero en esta Ciudad y el segundo en Saigüiri á los cuales doy fe conuencido

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul interino despues de advertidos todos del derecho que tienen á leerla por si mismos al que renuncian, se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conuigo de todo lo cual yo el infrascrito Consul doy fe.

Embrorio Sorano

Mariano Sorano

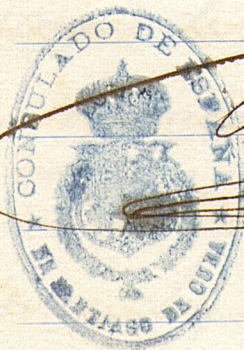
[Signature]

Mauricio Cerdá

[Signature]

Ante mi

El Consul de España



[Signature]

1840

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Número ochenta y uno

Protificación de Protesta de Avenas

en la ciudad de Santiago de Cuba a vein-
tíocho de Julio de mil novecientos diez,

Ante mí, Don Julio Soto Villanueva, Con-
sul interino de España en esta residen-
cia, en funciones de Notario y en presencia
de los testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Luis de Robarau,
Mayor de edad, Capitán de la marina
mercante, con cargo y mando del Vapor
Español "Catalina" de la matrícula de
Cádiz, del que son sus consignatarios
en esta plaza los Señores S. Abascal
y Sobrino al que ha llegado en la ma-
ñana de hoy procedente de Barcelona
y escalas.

El Capitán compareciente, a
quien doy fe conoco, asegura hallarse
en la plenitud de sus derechos civiles;

y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Público dice:

Que con fecha veintidos del mes actual y ante el Consulado de España en Puerto Rico, otorgó Protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho Puerto de San Juan de Puerto Rico.

Que dicha Protesta la ha ratificado en los Viceconsulados de España en Mayagüez y Ponce los días veinticuatro y veinticinco del corriente mes, respectivamente, y en efecto así consta en la copia certificada de la original que presenta.

Y a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio ya fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que conduce, manifiesta el Capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la

citada Protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando Protocolizada la presente Escritura de ratificación en el de Justismientos publicos de este Consulado de mi cargo, despues de puesta por mi la correspondiente Vota de ratificación en la que me exhibe y le devulvo.

Presencia como testigos esta ratificación los Señores Don Tomás Arana y Don Manuel Palacios, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como es.

Y leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascripto Cónsul despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos, al que renuncian, procedi por mi acuerdo, ratificandose el Señor capitán Storgante en todo el contenido de la misma, firmandola con los testigos y conmigo de todo lo cual

yo el infrascrito Council doffe.

J. Arans
Pius de Loham
Manuel Palacios

Oute nu
del Council de España

Diego Soto Villacueva





77/84
ciento cincuenta y siete

Número ochenta y dos

Poder especial

Se libro 1^o

copia al otro

gante el mis

mo día de

su otorga

miento

En la Ciudad de Santiago de Cuba a

treinta de Julio de mil novecientos diez,

Ante mí Don Julio Soto Villanueva, Con-

sul interino de España en esta residencia

en funciones de Notario y en presencia de los

testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Ramón Varela

Díaz, natural de San Martín de Ca-

mal, provincia de Lugo, de cuarenta y siete

años de edad, Soltero, jornalero, residen-

te esta Ciudad, Cristiana alta doce,

Subdito Español inscripto en el Regis-

tro de este Consulado al número cuatro-

mil, sesenta y tres y con cedula de quinta

clase setecientos treinta y tres expedida

en el corriente año, a quin dos feo-

nores, el cual manifiesta hallarse en

el pleno uso de sus derechos civiles; y,

teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta Escritura
de mandato dice:

Que por el presente da y confiere poder
especial tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea necesario a
favor de Don Juan de Mera Perez, ma-
yor de edad, de profesion militar, resi-
dente en Madrid, para que en nombre
y representacion del otorgante pueda en
nombre del mismo, presentar en la Di-
reccion General de la Deuda y Bases Pa-
sivas y cobrar y percibir el importe del
Resguardo nominativo número cuarenta
mil, seiscientos treinta y dos por la can-
tidad de quinientas tres pesetas treinti-
ta y cinco centimos, expedido a su
favor por el Ministerio de la Guerra
en veintisiete de Marzo de mil nove-
cientos nueve, firmando en nombre
del mismo los recibos y documentos que
sean necesarios.

Así lo otorga en presencia de los
testigos instrumentales Don Manuel

Virtuelas y don Pastor Quiroga, am-
bos mayores de edad y residentes en
esta Ciudad el primero y el segundo en
Coavitas, a los cuales doy fe conve-

— Y leida que les fue la presente escri-
tura por mi el infrascrito Consul interin-
no despues de advertidos todos del dere-
cho que tienen a leerla por si mismos, al
que renunciaron, se ratifica el otorgante
en el contenido de la misma y la firma
con los testigos y conmigo de todo lo cual
yo el infrascrito Consul doy fe.

Ramon Varela Diaz

Mannel Virtuela

Pastor Quiroga

Ante mi

el Consul de España



Alfonso Soto Villaverde

1848

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



1876 160
ciento cincuenta y un

Número ochenta y tres

83
Protificación de Protesta de Averías.

En la Ciudad de Santiago de Cuba a
primero de Agosto de mil novecientos diez
ante mí Don Julio Soto Villanueva, Consul
interino de España en esta residencia en fun-
ciones de Notario y en presencia de los tes-
tigos que más adelante se expresaran.

Comparece Don Juan Ruiz,
mayor de edad, capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando del
Vaporespañol "Gracia" del que son sus
consignatarios en esta plaza los Señores
Brook y C^{ta}, anclado al presente en este
Puerto al que ha llegado en la mañana
de hoy procedente de Liverpool y es-
calas.

El capitán compareciente a quin-
do y fé conoto, asegura hallarse en el
pleno uso de sus derechos civiles; y

teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este Instrumento
Público dice:

Que con fecha diez y nueve del mes
actual y ante el Consulado de Espa-
ña en la Habana, otorgó acta de
Protesta de Averías a consecuencia
de las mareas gruesas y temporales en
contrados por el buque de su mando
en su viaje desde Liverpool a dicho
puerto de la Habana

Y a los efectos del artícu-
lo seiscientos veinticuatro del
vigente Código de Comercio
y a fin de que no le pare un
guo perjuicio por las averías
que pudieran resultar en las
mercancías que conduce
manifiesta el capitán
otorgante que ratifica en todas
sus partes la citada pro-
testa hecha en el Consulado
de España en Habana
quedando protocolizada la

presente Escritura de ratificación de Protesta en el de instrumentos públicos de este Consulado de mi cargo, después de puesta por mí la correspondiente Protesta de ratificación en la que en copia me exhibe y le devuelvo.

Presencian como testigos esta ratificación los Señores Don Pastor de la Torre y Don Guillermo Menisson, ambos mayores de edad del comercio, y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como es.

Y cuida que le fue la presente Escritura por mí el infrascripto Consul interino después de advertidos todos del derecho que tienen a llevarla por sí mismos al que renuncian, procedí por su acuerdo ratificandose en el contenido de la misma firmandola con los testigos y con unigo de todo lo cual yo el infras-

crito Cónsul de España

J. Ruiz
D. de la Torre *San Juan*

ante mí

El Cónsul de España

M. de la Torre

